



# Resolución Viceministerial

Lima, **31 de octubre de 2016** **1422-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° T-195277-2016 de fecha 18 de julio de 2016, presentado por el señor SEGUNDO VICENTE CHAPOÑAN CHAPOÑAN, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor JHON EBER SANDOVAL VALDERA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 663-2013-MTC/03 del 20 de diciembre de 2013, se otorgó autorización al señor SEGUNDO VICENTE CHAPOÑAN CHAPOÑAN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tucume - Illimo - Mochumi, departamento de Lambayeque, con vigencia al 27 de diciembre de 2023;

Que, con escrito de Visto, el señor SEGUNDO VICENTE CHAPOÑAN CHAPOÑAN solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 663-2013-MTC/03, a favor del señor JHON EBER SANDOVAL VALDERA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2796-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 663-2013-MTC/03 al señor SEGUNDO VICENTE CHAPOÑAN CHAPOÑAN a favor del señor JHON EBER SANDOVAL VALDERA y reconocer a éste último como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se

ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor SEGUNDO VICENTE CHAPOÑAN CHAPOÑAN, mediante Resolución Viceministerial N° 663-2013-MTC/03, a favor del señor JHON EBER SANDOVAL VALDERA; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor JHON EBER SANDOVAL VALDERA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 663-2013-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones